

**RESOLUCIÓN**

TRD-2025-100.13.090

**RESOLUCIÓN No. 090**

28 de Agosto de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO OLÍMPICO,  
MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 213 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 041 del 20 de Junio de 1959 y el Acuerdo N° 27 del 27 de Abril de 1971, emanado del Concejo Municipal, le concedió facultades al Alcalde Municipal y al Presidente del Instituto de Vivienda Popular, para adquirir un área de terreno y adjudicar lotes a personas que carezcan de vivienda y no posean propiedad.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 “Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de titulación de predios.

Que el 24 de Septiembre de 1980 se suscribió promesa de compraventa N° 054 de 1980 entre el Municipio de Palmira y el señor **RICARDO LÓPEZ CARVAJAL**, identificado con C.C. 16.243.694 del Lote N° 10-LL Manzana LL-1 con dirección en la Calle 25B #35-17, con referencia catastral del lote 010103140481002800000000 en el Barrio Olímpico, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 6.50 Mts con el Calle 25-B, por el **SUR**, en extensión de 6.50 Mts con lote N°, por el **ORIENTE**, en extensión de 15.00 Mts con Lotes Nos. 11-LL y 12-LL de la misma, por el **OCIDENTE**, en extensión 13 Mts con lote N° 9-LL de la misma manzana.

Que los promitentes compradores cumplieron con las obligaciones y requisitos establecidos en la promesa de compraventa.

Que el predio referenciado como Lote N° 10-LL Manzana LL-1, en el Barrio Rivera Escobar hoy en día denominado Barrio Olímpico no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

Que hasta la fecha no se ha legalizado ni formalizado la promesa de compraventa del predio anteriormente referenciado.

Que el señor y la señora **RICARDO LÓPEZ CARVAJAL**, a través de derecho de petición solicitaron a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, les sea legalizado el predio referenciado como Lote N° 10-LL Manzana LL-1 con dirección Calle 25B #35-17 con referencia catastral del lote 010103140481002800000000 en el Barrio Olímpico mediante resolución, escritura pública y en efecto, el correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, para lo cual aportó la documentación requerida y esta fue verificada con la que reposa en la dependencia.



Alcaldía de Palmira  
NIt.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

TRD-2025-100.13.090

Que el señor y la señora **RICARDO LÓPEZ CARVAJAL** aportaron los siguientes documentos: promesa de compraventa N° 054 de 1980 suscrita con el Municipio, certificado de paz y salvo del impuesto predial del lote, y certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, donde consta que el inmueble no registra deuda alguna por concepto del valor del lote estipulado en la promesa de compraventa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR** los derechos de dominio y propiedad del Municipio de Palmira en partes iguales a favor del señor **RICARDO LÓPEZ CARVAJAL**, identificado con C.C. 16.243.694 del Lote N° 10-LL Manzana LL-1 con dirección en la Calle 25B #35-17, con referencia catastral del lote 010103140481002800000000 en el Barrio Olímpico, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 6.50 Mts con el Calle 25-B, por el **SUR**, en extensión de 6.50 Mts con lote N°, por el **ORIENTE**, en extensión de 15.00 Mts con Lotes Nos. 11-LL y 12-LL de la misma, por el **OCIDENTE**, en extensión 13 Mts con lote N° 9-LL de la misma manzana. La transferencia de dominio que por el presente acto se efectúa, se hace como cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** a Escritura Pública la transferencia de los derechos de dominio y propiedad del artículo primero de esta Resolución, que se llevará a cabo según reparto notarial.

**ARTÍCULO TERCERO: APERTURAR** folio de matrícula inmobiliaria para el Lote N° 10-LL Manzana LL-1 con dirección en la Calle 25B #35-17, con referencia catastral del lote 010103140481002800000000 en el Barrio Olímpico, Palmira, Valle del Cauca y **REGISTRAR** ante la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira, la Escritura Pública suscrita entre el Municipio de Palmira y los adjudicatarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos de notariado de Notariado y Registro sujetos al cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los adjudicatarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de escrituración y registro deberá realizarse durante la vigencia conforme al paz y salvo del impuesto predial por concepto del lote.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Yorlandy Carvajal Portilla – Auxiliar Jurídica  
Revisó: Diana Paola Hernández Rodríguez – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda  
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 285 61 21

